

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo establecido en la Ley Suprema de Toda la Unión; en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21 numeral V, 22, 24, 25, 44, 45, 46, 48, fracción XXIV y 49 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, aprobado mediante el Acuerdo IEMCG-289/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; se fija en los estrados de éste Instituto Político ubicado en calle Periférico Paseo de la República número 2481, Colonia Infonavit Camelinas, C.P. 58290 en la Ciudad de Morelia, Michoacán; el **“ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOCÁN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE REGISTRO A LOS ASPIRANTES A INTEGRAR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOCÁN, RESPONSABLES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN”**; mismo que se publica en los estrados y en el Perfil de la Red Social Facebook de este Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡Viva la Democracia! Justicia y Libertad para Michoacán.

**COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOCÁN**

**VERÓNICA GARCÍA REYES
PRESIDENTA INTERINA**



ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE REGISTRO A LOS ASPIRANTES A INTEGRAR EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN, RESPONSABLES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, con fundamento en lo establecido en la Ley Suprema de Toda la Unión; los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos a), e) y f), 34, 35 y 36 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 44, 48 fracciones XXIV y XXV, 63, inciso a), 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 86 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Partido de la Revolución Democrática Michoacán es un partido político local constituido legalmente bajo el marco constitucional y legal aplicable, cuyo funcionamiento interno se rige por sus documentos básicos y por los reglamentos que de éstos emanen.

SEGUNDO. Que el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Michoacán constituye la norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido y es de observancia general para sus personas afiliadas e interesadas.

TERCERO. Que el artículo 97 del Estatuto, establece que el Órgano Técnico Electoral del Comité Ejecutivo Estatal registrará sus actividades bajo los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad.

CUARTO. Que, mediante Sesión Ordinaria del Sexto Pleno de la I Asamblea Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, celebrada el 22 veintidós de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se aprobó y emitió la Convocatoria para elegir a las Personas Integrantes del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Michoacán Responsables del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y los Extraordinarios que se deriven.

QUINTO. Que la convocatoria establece que el periodo de registro de los aspirantes a integrar el Órgano Técnico Electoral, corrió del 7 siete al 9 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

SEXTO. Que, durante el periodo de registro de aspirantes a integrar el Órgano Técnico Electoral, comparecieron:

- 1. Jesús Castillo Gutiérrez;**
- 2. Ubaldo Posadas Moreno; y,**
- 3. Sheratan Abril Hernández Farías**

SÉPTIMO. Que, durante la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, llevada a cabo el 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se emitió el acuerdo mediante el cual se otorgó registro de los aspirantes a integrar el Órgano Técnico Electoral.

En razón de lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

SEGUNDO. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

TERCERO. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas a formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

CUARTO. Que el artículo, 25 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.

QUINTO. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

SEXTO. Que, el Partido de la Revolución Democrática Michoacán es un Partido Político Local, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos residentes en el estado de Michoacán libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

SÉPTIMO. Que, el Partido de la Revolución Democrática Michoacán desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática Michoacán no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros

OCTAVO. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

NOVENO. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

DÉCIMO. Que en cumplimiento al artículo 48 corresponde a la Asamblea Estatal, tomar protesta a los integrantes del Órgano Técnico Electoral y al Comité Ejecutivo Estatal, elegir por mayoría de sus integrantes, a quien desempeñará la Presidencia de dicho órgano.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 91 del Estatuto reconoce al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, como un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado por tres personas, responsable de la organización de los procesos internos del Partido y de los procedimientos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular. El cual tiene carácter operativo y actúa en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal, debiendo ajustar el ejercicio de sus funciones a los principios y disposiciones establecidos en la legislación electoral, el Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la aprobación del Acuerdo permite cumplir con las disposiciones estatutarias relativas a la integración y al funcionamiento del Órgano Técnico Electoral; y, corresponderá a la Asamblea Estatal, tomar protesta a los integrantes del Órgano Técnico Electoral y al Comité Ejecutivo Estatal, elegir por mayoría de sus integrantes, a quien desempeñará la Presidencia de dicho órgano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, reunido en Novena Sesión Extraordinaria, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 94 del Estatuto, publicados mediante la convocatoria emitida, se otorga el registro para integrar el Órgano Técnico Electoral a los siguientes aspirantes:

- 1. Jesús Castillo Gutiérrez;**
- 2. Ubaldo Posadas Moreno; y,**
- 3. Sheratan Abril Hernández Farías**

REMITASE el presente acuerdo, a la mesa directiva de la I Asamblea Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán para dar cumplimiento al artículo 48 fracción XXVI del Estatuto.

PUBLÍQUESE el presente acuerdo, en los estrados físicos y digitales del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, ubicados en Periférico Paseo de la República, número 2481, colonia Infonavit Camelinas de Morelia Michoacán; y, en el perfil oficial del partido en la red social Facebook, en cumplimiento del principio de máxima publicidad. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis, durante el desarrollo de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán.

ATENTAMENTE

¡Viva la Democracia! Justicia y Libertad para Michoacán.

**COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN**

**VERÓNICA GARCÍA REYES
PRESIDENTA INTERINA**